

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 14 DE FEBRERO DEL 2017. NUM. 34,265

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 168-2016

#### EL CONGRESO NACIONAL

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 338 establece que la Ley regulará y fomentará la Organización de Cooperativas de cualquier clase, las cuales son organizaciones privadas, sin fines de lucro, voluntariamente integradas por personas inspiradas en valores y principio de la filosofía cooperativista, en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para lograr el mejoramiento socioeconómico y la satisfacción de necesidades colectivas e individuales para una calidad de vida humana.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 174-2013 de fecha 1 de septiembre de 2013 publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 1 de febrero de 2014; se emitió la reforma a la Ley de Cooperativas de Honduras, con el propósito de actualizar sus disposiciones para dotar al sector cooperativo de un instrumento jurídico más eficaz.

**CONSIDERANDO:** Dada la situación que ha sido presentada ante el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) por algunas Cooperativas a nivel nacional que

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto No. 168-2016	A. 1-2
<b>PODER JUDICIAL</b> Acuerdo No. 01-2017	A. 3-6
<b>OTROS</b>	A. 7
<b>AVANCE</b>	A. 8

<b>Sección B</b> <b>Avisos Legales</b> Desprendible para su comodidad	B. 1-24
---	---------

todavía no alcanzan un nivel óptimo debido a que la Ley de Cooperativas establece plazos de adecuación basado en reglamentos y normativas entre otros, los que hace imposible el cumplimiento del mínimo de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,0000.00) como pago del aporte obligatorio al Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP). Asimismo, la especial situación de aquellas cooperativas que por su situación económica han experimentado cambios financieros negativos ajenos a su voluntad, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor, debiendo acreditar tal situación ante el CONSUCOOP.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Atribución 1 del Artículo 205 de la Constitución de la República, es facultad del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Reformar el literal a) del Artículo 105 reformado del Decreto No.65-87 de fecha 30 de abril de 1987, que contiene la **LEY DE COOPERATIVAS DE HONDURAS**, el cual deberá leerse de así:

“**ARTÍCULO 105.-** El Patrimonio del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) está constituido por los elementos siguientes:

a) El producto de los aportes anuales obligatorios de las Cooperativas se debe hacer de la forma siguiente. Cero punto Treinta por ciento (0.30%) de la cartera neta de préstamos, para el Subsector Ahorro y Crédito y, un 1.00 por millar de los activos totales para los otros subsectores cooperativos. En ambos casos se establece un monto máximo de OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.800,000.00). Este aporte será revisable cada cinco (5) años debiendo ser aprobado por la Junta Directiva. Quedan Exentas de este aporte las Cooperativas de segundo y tercer grado;

- b) El producto ...;  
 los Por los bienes ...;  
 ch) Producto de cobro...y,  
 d) El Estado establecerá.  
 Dicho aporte ...  
 El aporte señalado ...  
 El Consejo Nacional ...  
 Las Cooperativas...”

**ARTICULO 2.-** El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
 PRESIDENTE

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
 SECRETARIO

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
 SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.  
 Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de enero de 2017

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
 DESARROLLO ECONÓMICO  
**ARNALDO CASTILLO**

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
 Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
 Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
 Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
 Administración: 2230-3026  
 Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Poder Judicial**

### ACUERDO No. 01-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de enero de 2017

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia con asistencia de los Magistrados Rolando Edgardo Argueta Pérez, Lidia Álvarez Sagastume, Reynaldo Antonio Hernández, José Olivio Rodríguez Vásquez, Jorge Alberto Zelaya Zaldaña, Edgardo Cáceres Castellanos, Wilfredo Méndez Romero, Rina Auxiliadora Alvarado Moreno, Edwin Francisco Ortez Cruz, Reina Auxiliadora Hércules Rosa, Miguel Alberto Pineda Valle, María Fernanda Castro Mendoza, Jorge Abilio Serrano Villanueva, Erika Geraldina Dubón Padilla y Rubén Rivera Flores, en aplicación de los artículos 313, numerales 1) y 8) de la Constitución de la República; 6 numeral 13) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia y punto No. 6 del Acta 3-2017 de fecha doce de enero de 2017,

#### **ACUERDA:**

Aprobar el siguiente:

#### REGLAMENTO DE LA COMISION JUDICIAL DE ACCESO A LA JUSTICIA

#### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Acceso a la Justicia, es un derecho fundamental bajo la garantía de igualdad de trato ante la ley y la no discriminación que posibilita a todas las personas, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones.

Este derecho representa un pilar fundamental en todo Estado de Derecho y está íntimamente relacionado con el principio constitucional de igualdad ante la ley. Esta concepción parte de un nuevo paradigma que concibe el acceso a la justicia como un derecho cuyo ejercicio puede ser exigido por todos los individuos y simultáneamente, como garantía indispensable para el goce efectivo de los restantes derechos de los que los sujetos resultan titulares.

Artículo 2.- Personas vulnerables son aquéllas que por razón de su edad, estado físico o mental o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales por razón de género u otras, encuentran dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- El acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad implica proveer y facilitar los medios para que puedan reclamar y hacer valer sus derechos ante cualquier obstáculo que pudiera darse.

Artículo 4.- El Estado es responsable de proveer y facilitar los medios que garanticen el acceso a la justicia para todas las personas, con énfasis en los grupos vulnerables.

#### CAPITULO II

Estructura, Objetivos y Funciones de la Comisión Judicial de Acceso a la Justicia

Artículo 5.- Estructura de la Comisión

La estructura orgánica de la Comisión Judicial de Acceso a la Justicia estará integrada por un representante de cada una de las dependencias jurisdiccionales y administrativas siguientes:

Coordinadores de los Juzgados Unificados Penal y Civil de Francisco Morazán, Coordinación Nacional de Juzgados de Ejecución, Dirección Nacional de la Defensa Pública, Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), Departamento de Derechos Humanos y Relaciones Internacionales, Unidad de Género, Dirección de Administración y Finanzas, Escuela Judicial, Unidad de Apoyo a las Comisiones Interinstitucionales de Justicia, Dirección de Comunicación Institucional y Unidad de Programas Especiales.

La Comisión dependerá directamente de la Presidencia del Poder Judicial o del Magistrado(a) en quien delegue.

#### Artículo 6.- Coordinación de la Comisión

La Comisión tendrá un coordinador(a) el (la) cual será nombrado por delegación por el Presidente(a) del Poder Judicial. Dicho coordinador(a) será un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Definir las tareas de cada unidad integrante y conformar los equipos de trabajo que estime oportunos.
- 2.- Coordinar las funciones de la Secretaría de acuerdo a este reglamento, así como otras que considere necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión.
- 3.- Evaluar y dar seguimiento al plan de trabajo anual aprobado.
4. Adoptar todas las decisiones que estime necesarias para el logro de los objetivos de la Comisión.
- 5.- Gestionar convenios con los sectores públicos y privados, así como con los organismos de la sociedad

civil y con diferentes instituciones, a fin de lograr los objetivos propuestos, para su posterior estudio, en su caso, aprobación y firma de la Presidencia del Poder Judicial.

6.- Conformar Subcomisiones para temas específicos y designar su coordinador.

7.- Las que le sean designadas por la propia Comisión.

#### Artículo 7.- De las Subcomisiones.

Las subcomisiones conformadas para temas específicos y designados por el Coordinador de la Comisión Judicial de Acceso a la Justicia, podrán ser integradas por funcionarios o empleados judiciales que se estimen oportunos, estando a cargo la coordinación del funcionario de más alto rango.

El Coordinador de la Subcomisión, nombrará al Secretario de la misma.

El Secretario de la Subcomisión enviará semestralmente por escrito a la Comisión, el informe de los avances en el desarrollo de la labor encomendada.

#### Artículo 8.- De la Secretaría de la Comisión

La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Unidad de Apoyo a las Comisiones Interinstitucionales de Justicia (UNACIJ) y tendrá entre otras las funciones siguientes:

- 1.- Llevar el levantamiento de actas de las reuniones.
- 2.-Seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión.
- 3.-Realizar las convocatorias a reuniones, de conformidad a lo estipulado en este reglamento.

4.- Preparar y remitir a la Comisión un informe semestral de las actividades de la Comisión, o en cualquier otro momento que la misma lo requiera.

5.- Realizar las labores necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión.

6.- Aquellas otras que le delegue la Comisión.

Artículo 9.- Objetivo General.- Impulsar la implementación de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”, mediante la promoción, difusión, comprensión, aplicación e incorporación, como eje transversal, en la aprobación y ejecución de programas y proyectos que garanticen el acceso a la justicia.

#### Artículo 10.- Objetivos Específicos

1.- Fomentar la elaboración e implementación de programas, proyectos, planes que apoyen el acceso a la justicia, fortaleciendo las capacidades de diagnóstico, seguimiento y evaluación de los resultados así como de todas las buenas prácticas.

2.- Proponer políticas institucionales con visión integradora que propendan a garantizar el acceso a la justicia.

3.- Propiciar que en las tareas de formación a los operadores jurisdiccionales y administrativos, se enfaticen en los aspectos relevantes para hacer efectivo el acceso a la justicia a los grupos en condición de vulnerabilidad.

4.- Facilitar y mejorar en la gestión de procesos judiciales de personas vulnerables a través de la implementación de nuevas tecnologías y de racionalización de procesos.

#### Artículo 11.- Funciones de la Comisión

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Definir la política institucional para el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

2.- Aprobar el Plan Operativo Estratégico.

3.- Establecer convenio con diferentes instituciones a fin de lograr los objetivos propuestos.

4.- Llevar a cabo reuniones trimestrales, a las cuales deberán asistir todos sus miembros, previa convocatoria del Secretario. Puede también celebrarse reuniones en cualquier tiempo si así lo determina la Comisión o por instrucción de la Coordinación.

5.- Recibir a las Subcomisiones y solicitarle los informes que se estimen oportunos.

6.- Solicitar informes de las actuaciones realizadas por cualquier dependencia del Poder Judicial, relacionadas al acceso a la justicia.

7.- Realizar labor de incidencia en cualquier dependencia del Poder Judicial, para garantizar el acceso a la justicia y el respeto irrestricto a los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

#### Artículo 12.- Orientación a resultados.

Objetivos e indicadores. Las actuaciones de la Comisión a través del CEDIJ contarán con un marco de indicadores que permita medir tanto los resultados de la actuación como el impacto de la misma.

Los indicadores deberán ser sencillos y cuantificables. Cubrirán los aspectos más relevantes de la actuación de la

Comisión, incluyendo las condiciones de las personas en condición de vulnerabilidad.

En el documento de formulación se recogerán indicadores los cuales se usarán a través del Informe Anual para rendir cuentas de la actividad, la situación y la evolución del Programa, Iniciativa o Proyecto adscrito e Indicadores de impacto que midan el avance en el logro de los Objetivos de la Comisión.

**Artículo 13.-** La Comisión impulsará acciones que aseguren el acceso a la justicia a los grupos en condición de vulnerabilidad, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Justificación y contexto: Indicar la forma distinta en que el problema que el Programa pretende abordar, afecta a personas con vulnerabilidad.
- b) Población destinataria: Es importante contar con información para identificar la población destinataria en condición de vulnerabilidad.
- c) Objetivos: Indicar objetivos específicos dirigidos a garantizar que los resultados de la Comisión beneficiarán a los grupos en condición de vulnerabilidad.
- d) Participación de otros actores: Facilitar en la Comisión la participación de organizaciones que procuren la defensa de personas vulnerables, previa invitación y agenda de la Comisión.
- e) Difundir: A través de la Dirección de Comunicaciones se deben visibilizar los resultados logrados por la Comisión, en relación con la superación de desigualdades de personas vulnerables.

### CAPITULO III

**Artículo 14.- Líneas de acción de la Comisión.-** Facilitar avances en las políticas institucionales e interinstitucionales de acceso a la justicia a través del apoyo técnico para el diseño de las mismas y de la promoción de acciones específicas de inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.

La persona en condición de vulnerabilidad no goza, por su condición, de privilegios en la aplicación de justicia, por lo que el contenido del presente reglamento garantiza los principios de igualdad y legalidad.

### CAPITULO IV

**Artículo 15.-** Medidas Presupuestarias. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas presupuestarias necesarias para garantizar progresivamente el adecuado funcionamiento de la Comisión.

**Artículo 16.-** Vigencia. El presente reglamento surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".-

**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**

MAGISTRADO PRESIDENTE

**LUCILA CRUZ MENENDEZ**

SECRETARIA GENERAL



NAVEGAMOS POR  
UN MEJOR PAÍS



## PUBLICACIÓN

El Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) en Sesión Ordinaria No. 865/2017 del 25 de enero de 2017 y la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos (CNSSP) amparada en la disposición del literal k) del Acta de Conciliación Tarifaria del 17 de agosto de 1999, RESUELVEN dejar sin valor y efecto la aplicación de la Partida No. 700 de la Sección III.I Derechos y Servicios a los Buques Portacontenedores con tamaño mayor a 16,000 T.R.B. del Régimen Tarifario Especial para el Puerto de San Lorenzo, departamento de Valle, creada y publicada en La Gaceta No. 32,030 del 05 de octubre de 2009, la cual se rectificó en la publicación de La Gaceta No. 32,954 del 22 de octubre del 2012.

Como consecuencia de la anterior anulación vuelve a ratificarse la aplicación de las tarifas por Derechos y Servicios a los Buques Portacontenedores del Régimen Tarifario General Vigente de la ENP en lo relativo a la Sección III.I de dicho Libro Tarifario, (Partidas Nos. 100, 105, 110, 115, 120, 130, 135 y 600 cargo de seguridad al Buque) las que se harán efectivas a partir de esta publicación en La Gaceta.

Tegucigalpa, M.D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero de 2017.

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA  
(ENP)

COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
(CNSSP)

### La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS*

*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*

*FOLLETOS*

*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*

*TRIFOLIOS*

*CALENDARIOS*

*FORMAS CONTINUAS*

*EMPASTES DE LIBROS*

*AFICHES*

*REVISTAS.*

*FACTURAS*

# Avance

## Próxima Edición

- 1) **DECRETA.** Se ordena a la Administración Central y Desconcentrada e insta al Sector Descentralizado a elaborar dentro de los quince (15) siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, un inventario completo de todos aquellos bienes muebles (vehículos, mobiliario y equipo).

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección “B”

### Zona Industrial de Procesamiento

**San José, S.A.**

### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad mercantil **“ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSE, S.A.”** (Zip San José) por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que tendrá lugar en Compañía Azucarera Hondureña, S.A., en Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, Cortés a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.) del día martes 07 de marzo de 2017, para tratar los asuntos siguientes:

- a) Inscripción.
- b) Nombramiento de Escrutadores.
- c) Informe de Escrutadores.
- d) Informe del Consejo de Administración.
- e) Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre de 2016.

- f) Informe del Comisario.
- g) Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
- h) Declaración de Dividendos en caso que proceda.
- i) Elección del Consejo de Administración.
- j) Elección de los Comisarios.
- k) Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, Cortés, 07 de febrero de 2017.

**LORENZO J. PINEDA R.**

**SECRETARIO**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

14 F. 2017.



**CUERPO DE BOMBEROS  
HONDURAS, CENTRO AMÉRICA**

**Aviso de Licitación Pública Nacional  
República de Honduras**



**HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO POR CONTRATO Y VOLUNTARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE TEGUCIGALPA, PERSONAL POR CONTRATO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL PROGRESO, LA LIMA, OLANCHITO Y SAN PEDRO SULA.**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. HBCBH 001-2017**

1. El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, invita a las empresas dedicadas al rubro de seguros a participar en la Licitación Pública Nacional No. HBCBH 001-2017 de Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida para Personal Técnico y Administrativo por Contrato y Voluntario del Cuerpo de Bomberos de Tegucigalpa, Personal por Contrato del Cuerpo de Bomberos del Progreso, La Lima, Olanchito y San Pedro Sula.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales, específicamente de los fondos que posee la institución provenientes de las tasas por Servicio de Bomberos de los Contribuyentes del Distrito Central, El Progreso, La Lima, Olanchito y San Pedro Sula.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Las empresas interesadas podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida a: General de Bomberos, Abog. Jaime Omar Silva Murillo, Comandante General del Cuerpo de Bomberos, Cuartel General de Bomberos, Barrio Morazán, costado Sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa; previo el pago por la cantidad no reembolsable de quinientos Lempiras (Lps. 500.00), del periodo comprendido del 15 de febrero hasta el 17 de marzo del 2017. Las Bases de Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (<http://www.honducompras.gob.hn>).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Estación Central de Bomberos, Barrio Morazán, costado Sur del Estadio Nacional, Tegucigalpa, a más tardar a las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día miércoles 29 de marzo del 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las diez treinta de la mañana. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del monto de la oferta.

Tegucigalpa, M. D. C., 07 de febrero del 2017.

**DISCIPLINA**

**HONOR**

**ABNEGACIÓN**

**General de Bomberos**

**Abog. Jaime Omar Silva Murillo**

**Comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este juzgado el señor **JOSÉ MIGUEL BUSTILLO RODRÍGUEZ**, en su causa, incoando demanda en Materia de Personal Contencioso Administrativo, registrada bajo el número 0801-2016-00569, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, contraído a pedir la nulidad de un Acto Administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la Situación jurídica Individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de Sentencia Definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha Sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- En relación con el Acuerdo de Cancelación número 2362-2016 de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

**ABOG. KARINA ELIZABETH GÁLVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

14 F. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este tribunal el señor **YONIR ZEPEDA RODRÍGUEZ**, incoando demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2016-00574** contra el Estado de Honduras a través Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, para la nulidad de un acto administrativo particular (**acuerdo 2373-2016**) por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y

como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de Sentencia Definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.

**RITO FRANCISCO AYUELA FLORES  
SECRETARIO ADJUNTO**

14 F. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este juzgado el señor **HÉCTOR ENRIQUES GÓMEZ ZEPEDA**, en su causa, incoando demanda en materia de personal Contencioso Administrativo, registrada bajo el número 0801-2016-00575, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, contraído a pedir la nulidad de un Acto Administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la Situación jurídica Individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de Sentencia Definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha Sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- En relación con el Acuerdo de Cancelación número 2388-2016 de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

**ABOG. KARINA ELIZABETH GÁLVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

14 F. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.  
Tegucigalpa, M.D.C., 09 de diciembre del 2016.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de junio del dos mil dieciséis, compareció a este juzgado la incoando demanda Personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso **No.310- 2016**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo, consistente en el Acuerdo de cancelación número 1119-2016 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad el 19 de mayo del 2016, habiendo infringido el ordenamiento jurídico, al haberse quebrantado las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y haberse actuado e incurrido en exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada.- Y como medida para el restablecimiento del derecho violado que se reintegre al cargo que estaba nombrado, se paguen los salarios dejados de percibir con todos los incrementos, más el pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, desde la fecha de la emisión de la supuesta finalización de la relación laboral, hasta la fecha que se reintegre al puesto de trabajo.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.- En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo de cancelación N°. 1119-2016 de fecha 19 de mayo del 2016.

**ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR  
SECRETARIO ADJUNTO**

14 F. 2017

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **FLORES Y FLORES INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **FOCO GREEN COMPANY LIMITED** de nacionalidad china, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL;** Otorgada mediante

Resolución Número 856-2016 de fecha 01 de septiembre del 2016, mediante Carta de Autorización septiembre de 2015; Fecha de Vencimiento: hasta el 1 de septiembre de año 2017; **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO  
Secretaria General**

14 F. 2017

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.  
Tegucigalpa M.D.C., 14 de noviembre del 2016

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de abril del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el Abogado Marco Antonio Sánchez, incoando demanda Ordinaria contra el Estado de Honduras a través de los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con orden de ingreso **No.206-2016**, para la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo presunto negativo, creado por el silencio administrativo, al no resolverse dentro de los plazos establecidos en la Ley de procedimiento administrativo, habiendo infringido el ordenamiento jurídico, al haberse quebrantado las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y haberse actuado e incurrido en exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada.- Y como medida para el restablecimiento de los derechos de mi representado que se le reintegre a su antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales, desde la fecha de su cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Así como las ascensos al grado inmediato superior de conformidad al tiempo transcurrido con la antigüedad.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

**ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR  
SECRETARIO ADJUNTO**

14 F. 2017

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de noviembre de 2016, el señor Jorge Jeremías Martínez Claros, quien confirió poder en el Abogado José Armando Espinal, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 644-16**, pidiendo la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de la sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, mas los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- se confiere poder. Costas.- En relación con el Acuerdo No. 2576-2016, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**LIC. KARINA E. GALVEZ REYES  
SECRETARIA ADJUNTA**

14 F. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de noviembre de 2016, el señor Ismael Núñez Martínez, representado en juicio por el Abogado José Armando Espinal, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 557-16**, pidiendo la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se Reconozca la Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno

restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieren generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada. Costas.- En relación con el Acuerdo de cancelación No. 2361-2016, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**LIC. KARINA E. GALVEZ REYES  
SECRETARIA ADJUNTA**

14 F. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor Juan Francisco Cano Carrillo, incoando demanda personal contra **la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso número **0801-2016-00567**, demanda especial en materia personal para la Nulidad de un Acto Administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebramiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la Situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de Sentencia Definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a títulos de daño y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha Sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**ABOG. ANA VIRGINIA SANCHEZ ALMENDAREZ  
SECRETARIA GENERAL**

14 F. 2017

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de noviembre de 2016, el señor Elmer Fernando Cálix Castellanos, quien confirió poder en el Abogado José Armando Espinal, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 662-16**, pidiendo la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de la sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se confiere poder. Costas.- En relación con el Acuerdo No. 2661-2016, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**LIC. KARINAE. GALVEZ REYES  
SECRETARIA ADJUNTA**

14 F. 2017

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado la señora Juana María Alvarado Barahona, incoando Demanda Personal contra la **Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso número **0801-2016-00618**, demanda especial en materia personal para la Nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento Jurídico establecido. Quebramiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación Jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas

necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de Sentencia Definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a títulos de daño y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha Sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**ABOG. ANA VIRGINIA SANCHEZ ALMENDAREZ  
SECRETARIA GENERAL**

14 F. 2017.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.  
Tegucigalpa, M.D.C., 07 de Febrero del 2017.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor Delbin Roberto Morga Cantillano, incoando demanda Personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso **No.660-2016**, para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación N°. 2473-2016 de fecha 19 de octubre del 2016.

**ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR  
SECRETARIO ADJUNTO**

14 F. 2017

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), compareció a este Juzgado la Abogada **ALEJANDRA MARÍA SUÁREZ FORTÍN**, en su condición de Representante Procesal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía Procedimiento Ordinario, registrada bajo el número **0801-2017-00050**, en contra del **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**, contraída a pedir la nulidad del Acuerdo No. 001-13-10-2016 de fecha trece (13) de octubre del dos mil dieciséis (2016), asimismo la nulidad de la Resolución No. 001-22-11-2016 de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), que declaró sin lugar el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo No. 001-13-10-2016, ambas emitidas por la Junta Directiva del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVA (CONSUCOOP)**, así como la nulidad de la Resolución de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil dieciséis, asimismo la nulidad de la Resolución No. scacr-06/2016 de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), y así como la nulidad de la Resolución scacr-14-2016 de fecha catorce (14) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), en donde declara sin lugar el recurso de reposición contra la resolución de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), todas dictadas por la superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**, así como la nulidad de la resolución número 002-22-11-2016 de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), dictada por la Junta Directiva del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)** y de la Resolución número 002-15-12-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en donde declara sin lugar el recurso de reposición contra la resolución número 002-22-11-2016 de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), en virtud de existir una clara infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso y desviación de poder.- Se solicita el restablecimiento de la situación jurídica individualizada, consistente, en que además de la nulidad de las Resoluciones y Acuerdos citados anteriormente, se deje sin valor y efecto el Acuerdo No. 001-13-10-2016 de fecha trece (13) de octubre del dos mil dieciséis (2016), asimismo la resolución no. 001-22-11-2016 de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), que declaro sin lugar el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo No. 001-13-10-2016, ambas emitidas por la Junta Directiva del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVA (CONSUCOOP)**, así como la Resolución de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil dieciséis, asimismo la Resolución No. scacr-06/2016 de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), y así como la Resolución scacr-14-2016 de fecha catorce (14) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), en donde declara sin lugar el recurso de reposición contra la resolución de fecha nueve (9) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), todas dictadas por la **SUPERINTENDENCIA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO** del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**, así como la Resolución número 002-22-11-2016 de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil dieciséis (2016), dictada por la Junta Directiva del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)** y de la Resolución número 002-15-12-

2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en donde declara sin lugar el recurso de reposición contra la resolución número 002-22-11-2016 de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).- Se solicita se reconozca la situación jurídica individualizada y se tomen las medidas para su pleno reconocimiento, consistente en la suspensión a la intervención a la Cooperativa de Chorro y Crédito Sagrada Familia Limitada por parte del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**, así como el reconocimiento en sus cargos de los miembros de Junta Directiva y Junta de Vigilancia de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**, dejándose sin valor y efecto las sanciones impuestas a los miembros de Junta Directiva y Junta de Vigilancia de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA**.

**ABOG. KARIN ELIZABETH GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

14 F. 2017

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor José Reinaldo Rubio Sierra, incoando Demanda Personal contra **la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso número **0801-2016-00597**, Demanda especial en materia personal para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido. Quebramiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación Jurídica Individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad y a títulos de daño y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**ABOG. ANA VIRGINIA SANCHEZ ALMENDAREZ  
SECRETARIA GENERAL**

14 F. 2017

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de abril del dos mil dieciséis (2016), compareció ante este tribunal los señores **FAUSTINO ANTONIO EUCEDA COLINDRES, JOSÉ DIELCY ZAMBRANO MURGUÍA, MARÍA DOLORES VÁSQUEZ ALMENDÁREZ, XIOMARA RAMOS GARCÍA,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2016-00156** contra el Estado de Honduras a través del Servicio de Administración de Rentas (SAR). Para la nulidad de varios actos administrativos de carácter particular, (**Acuerdos No. CLD-S-0758-2016, CLD-S-0691-2016, CLD-S-0780-2016, CLD-S-0733-2016**), que se anulen totalmente los mismos.- Que se nos reconozcan las situaciones jurídicas individualizadas de los derechos subjetivos violados de cada uno de los demandantes y como medidas para restablecerlas que se nos reintegre a los cargos en que se nos había nombrado, que se nos paguen todos los aumentos de salario y otros beneficios que dejamos de percibir, los aumentos de salario y otros beneficios que dejamos de percibir por nuestros despidos, que deberán ser pagados desde el momento en que se ejecutaron los ilegales, actos, proferidos con exceso de fuerza y desviación de poder, hasta la fecha en que se ejecute la sentencia, que se desestime la causal de nuestros despidos ya que los actos administrativos están reñidos contra la ley. Se acompañan copias de las notificaciones defectuosas de los acuerdos de cancelación que fueron realizadas por personal ajeno a la institución para cual trabajamos.- Se señalan oficinas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, ubicadas en la colonia Palmira, edificio Héctor V Medina, donde están los expedientes administrativos de cada uno de nosotros, que se condene al Estado de Honduras por ilegales actos administrativos que son las cancelaciones de los puestos de trabajo.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES  
SECRETARIO ADJUNTO**

14 F. 201

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL  
YORO DEPARTAMENTO DE YORO**

**A V I S O**

La infrascrita, secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Yoro, departamento de Yoro al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de enero del año dos mil dieciséis, en este Juzgado se presentó una **SOLICITUD DE ADOPCIÓN VOLUNTARIA POR LA VÍA DEL PROCESO ABREVIADO NO DISPOSITIVO EN SITUACIÓN LEGAL DE CONSENTIMIENTO,** en relación a la menor **VANESA YOLANDA AMADOR FLORES,** con Acta de Nacimiento número 1801-2006-00318, ubicada a folio cero veinticinco (025) del Tomo cero cero quinientos cuarenta (00540) del año 2006 del Registro Nacional de las Personas de esta ciudad de Yoro, departamento de Yoro, nacida el día once (11) de septiembre del año dos mil dos (2002), en este municipio de Yoro, departamento de Yoro, Honduras, sus padres biológicos fueron los señores **ROGER ARNALDO AMADOR PADILLA** y **YOLANDA FLORES GIRON,** ambos ya fallecidos, siendo el Representante Legal de la menor el señor **GILBERTO AMADOR MARTÍNEZ,** mayor de edad, casado, agricultor, de nacionalidad hondureña, con residencia en el barrio Lambada, aldea de Ayapa, municipio de Yoro, departamento de Yoro, con Tarjeta de Identidad número 1801-1950-00169, quien es el tutor de dicha menor. La solicitud fue presentada por los señores **JOHN LEWIS SIMPSON** y **RITA LIZETH AMADOR AMAYA,** ambos mayores de edad, casados entre sí, el primero de nacionalidad estadounidense y la segunda de nacionalidad hondureña, y ciudadana americana, ambos solicitantes con domicilio en 11552 Sc, 56 Ct Cooper City, Florida 33330, teléfono fijo 9548800873, Estados Unidos de América. Dicha solicitud consta bajo el expediente registrado con el número 1801-2016-00001 en el Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Yoro, departamento de Yoro, y para los fines legales correspondientes se da a conocer el presente aviso.

Yoro, departamento de Yoro, 08 de febrero del 2017.

**S.C. RUTH NOEMI VELASQUEZ CASTRO  
SECRETARIA  
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE YORO-  
YORO**

14 F. 2017

# Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 40587-2016  
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PetSmart International IP Holdings, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 19601 N. 27th Ave., Phoenix, AZ 85027, Delaware, United States.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHISKER CITY

WHISKER  
CITY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Productos del animal doméstico, a saber, sistema de contención de mascotas que consisten en correas, correas extensibles, collares, collares de aceleración, arneses y correas fijas para exterior; collar del animal doméstico; accesorios es decir, campanas, colgantes y encantos; portaanimales; prendas de vestir, a saber, trajes para los animales; postes para gato para arañar.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 40588-2016  
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PetSmart International IP Holdings, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 19601 N. 27th Ave., Phoenix, AZ 85027, Delaware, United States.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHISKER CITY

WHISKER  
CITY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Camas para animales de compañía; camas portátiles para mascotas; ropa de cama tipo colchones para animales de compañía; camas cerradas para animales de compañía; muebles para mascotas; almohadillas para gatos para rascarse; postes para gatos para arañar; teatros para animales domésticos; torres para gato; tapetes para rascarse; perca para gatos; corralitos para animales de compañía; tapas reutilizables de cierre automático para contenedores comercial de alimento de mascotas; dispensadores portátiles para bolsas de plástico y revestimientos para uso comercial.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 40589-2016  
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PetSmart International IP Holdings, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 19601 N. 27th Ave., Phoenix, AZ 85027, Delaware, United States.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHISKER CITY

WHISKER  
CITY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Cuencos hechos de cerámica y acero inoxidable para alimentación y la bebida de mascotas; cucharas para alimento de mascotas; recipientes de almacenamiento para alimentos de mascotas; tapas de cierre automático multiuso para recipientes domésticos de alimentos para mascotas; cacerolas para cajas de arena para gatos; cajas de arena para gatos con tapadera; kits de gestión de residuos de mascotas que comprenden cucharadas para eliminación de desechos de mascotas, bolsas de plástico y revestimientos, dispensadores portátiles para bolsas de plástico y revestimientos, vendidos como unidad; palas para la eliminación de desechos de mascotas; cubrecolchón de plástico para camas de mascotas, dispensadores portátiles de bolsas plásticas y revestimientos para uso doméstico, equipo para preparación de animales domésticos, específicamente guantes para aseo y rastrillo de acicalamiento.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-012460

[2] Fecha de presentación: 28/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: NUTRISS COLOMBIANA, S.A.S.

[4.1] Domicilio: CARRERA 48 No. 27A SUR - 89 ENVIGADO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NUTRISS

NUTRISS

[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:

Alimentos para animales, productos agrícolas, horticolas forestales y granos no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de enero del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 47607-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ZALDIVAR, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAFIRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Ventiladores.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RENERY DE JESÚS MEJÍA CABALLERO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 47608-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ZALDIVAR, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAFIRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Equipo de sonidos, consolas, parlantes, televisores, reproductor de videos y sonidos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RENERY DE JESÚS MEJÍA CABALLERO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 46709-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ZALDIVAR, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAFIRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:  
 Camas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RENERY DE JESÚS MEJÍA CABALLERO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 46710-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ZALDIVAR, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAFIRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ Protege y distingue:  
 Utensilios de cocina, ollas de peltre, acero inoxidable.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RENERY DE JESÚS MEJÍA CABALLERO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 46711-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA ZALDIVAR, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAFIRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Planchas eléctricas, licuadoras eléctricas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RENERY DE JESÚS MEJÍA CABALLERO.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-01-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 40590-2016  
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PetSmart International IP Holdings, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 19601 N. 27th Ave., Phoenix, AZ 85027, Delaware, United States.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHISKER CITY

WHISKER  
CITY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimento para gatos y obsequios comestibles para mascotas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 40567-2016  
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PetSmart International IP Holdings, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 19601 N. 27th Ave., Phoenix, AZ 85027, Delaware, United States.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOOD NATURED

GOOD  
NATURED

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimento para mascotas, juguetes para mascotas masticables, comestibles.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2017.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-48255  
 2/ Fecha de presentación: 2-12-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TOTO LIMITED  
 4.1/ Domicilio: Office D, Blue Harbour Business Centre, Ta Xbiex Yacht, Marina, Ta Xbiex, Xbx 1027, Malta.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIRANA

SIRANA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Agua tónica, ginger ale y bebidas gasificadas, cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/2017.

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-47060  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ACAVA LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valetta VLT 1174, Malta.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Malta

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJE BIO

AJE BIO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas de aloe, cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juarez  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-01-17.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-024773  
 [2] Fecha de presentación: 17/06/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 [4.1] Domicilio: STOCKERHOF, DREIKONIGSTRASSE NUM. EXT.31 A, ZURICH, CH-8002, SUIZA, SUIZA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SKY CONDOMINIOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de enero del año 2017.  
 [12] Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de la palabra "CONDOMINIOS".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-024774  
 [2] Fecha de presentación: 17/06/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG  
 [4.1] Domicilio: STOCKERHOF, DREIKONIGSTRASSE NUM. EXT.31 A, ZURICH, CH-8002, SUIZA, SUIZA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SKY CONDOMINIOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de enero del año 2017.  
 [12] Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de la palabra "CONDOMINIOS".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 44201-2016  
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALEDERM

### VALEDERM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-048701  
 [2] Fecha de presentación: 07/12/2016  
 [3] Solicitud de registro de: REGISTRO DE EMBLEMA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TROPICAL VENTURES, S.A.  
 4.1) Domicilio: ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, HONDURAS.

4.2) Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimiento que se dedica a la venta, alimentación, hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ALEYDA NAHELÍ MARTÍNEZ RUBIO

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de enero del año 2017.  
 12) Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en etiqueta. NO SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN BAREFOOT LUXURY.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-018975  
 [2] Fecha de presentación: 06/05/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CAFE Y TE  
 4.1) Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

4.2) Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFE DE DIOSES Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:  
 Servicio de café, restaurante, cafetería, salón de café, tienda de café, suministro de comidas y bebidas en cafeterías.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: WILMER URQUÍA RODRÍGUEZ.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2016.  
 12) Reservas: No se reivindica la Frase: UNA NUEVA TENDENCIA DEL SABOR QUE APARECE EN LA ETIQUETA. SE PROTEGEN LOS COLORES Y DISEÑO SEGÚN EJEMPLAR ADJUNTO.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-045443  
 [2] Fecha de presentación: 14/11/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: INVERSIONES FERRUFINO  
 4.1) Domicilio: PUERTO DE SAN LORENZO, DEPTO. DE VALLE, HONDURAS.

4.2) Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAN LORENZO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Agua purificada.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RAÚL DAVID AGUIRIANO GALÁN.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2016.  
 12) Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-003355  
 [2] Fecha de presentación: 25/01/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TIPICOS DE LA COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
 4.1) Domicilio: DISTRITO CENTRAL, DEPTO. DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

4.2) Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIPICOS DE LA COSTA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicio de restaurante.

D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: SELVIN SEVILLA CÁCERES.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2016.  
 12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-48288  
 2/ Fecha de presentación: 2-12-16  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA PETARHO, S. DE R.L.  
 4.1/ Domicilio: Colonia San Luis, calle principal, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.

**B. REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HONDURAS PROGRESANDO Y FANCY CONTRIBUYE



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajo de oficina.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Aníbal Lardizabal Navarro.

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-026678  
 [2] Fecha de presentación: 30/06/2016  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TECHNOS DESING COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO ALVARADO, AVENIDA 14 DE JULIO, CONTIGUO A IGLESIA SUYAPA, LA CEIBA ATLÁNTIDA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**TECHNO'S DESIGN**

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue: Venta de computadoras y accesorios electrónicos, distribución en general.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2016.  
 12/ Reservas: No se protege el diseño solicitado.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-026679  
 [2] Fecha de presentación: 30/06/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TECHNOS DESING COMPUTADORAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: BARRIO ALVARADO, AVENIDA 14 DE JULIO, CONTIGUO A IGLESIA SUYAPA, LA CEIBA ATLÁNTIDA, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECHNO'S DESING Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue: Venta y distribución en general de computadoras, accesorios, electrónicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2016.  
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-048129  
 [2] Fecha de presentación: 02/12/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: EMPRESA AGROPECUARIA SOCIEDAD ANÓNIMA O SIMPLEMENTE EMPA, S.A. O EMPASA.  
 [4.1] Domicilio: KM. 26 CARRETERA DANLÍ 2, OOOmts. al Sureste Aldea Cuesta Grande, Las Pilas, municipio de Tatumbla, Francisco Morazán, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMPASA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne (embutidos, chorizos, jamón), frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ESTRELLA DE LOS ÁNGELES BONILLA CANALES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2017.  
 12] Reservas: Se protege únicamente como denominación "EMPASA", así como su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-051641  
 [2] Fecha de presentación: 28/12/2016  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: EDUCACIÓN SIN FRONTERAS, S. DE R.L.

[4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS, C.A., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WESTERN INTERNATIONAL SCHOOL



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue: La prestación de todo tipo de servicios educativos, compraventa de material didáctico, renta de servicios educativos, transporte estudiantil y servicios de alimentación.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JESSICA MARÍA CAMPOS ACOSTA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2017.  
 12] Reservas: No se protege la denominación "INSPIRING MINDS TO BUILD A NEW WORLD", que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-33255  
 2/ Fecha de presentación: 16-10-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOSÉ DAVID ÁLVAREZ JIMÉNEZ  
 4.1/ Domicilio: CARRETERA ARANDAS GUADALAJARA KM 2, ARANDAS JALISCO, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRAN CHUNK y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica los colores, Verde, Negro, Naranja intenso, Blanco, así como muestra la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos para animales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/12/16  
 12/ Reservas:  
 Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ Solicitud: 2016-34426  
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Shenzhen Coocaa Network Technology, Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Room 1502, Block A, Skyworth Building, Shennan Road, Nanshan District, Shenzhen, Guangdong province, República Popular de China.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Coocaa y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, máquinas aritméticas y equipos de procesamiento de datos; computadoras; cámaras fotográficas; pantallas de proyección; reproductores de VCD; reproductores de DVD; televisores; teléfonos celulares; videotelefonos; aparatos de control remoto para uso doméstico; instalaciones eléctricas antirrobo; detectores de humo; monitores [programas informáticos]; tarjetas de circuitos integrados; pulseras de identificación codificadas magnéticas; aparatos para sistemas de localización por satélite [GPS]; fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas]; instrumentos de alarma.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2016.  
 12/ Reservas:  
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-32858  
 2/ Fecha de presentación: 12-08-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Trouw International, B.V.  
 4.1/ Domicilio: Veerstraat 38,5831 JN BOXMEER, Países Bajos.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTERRA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica prioridad, de fecha 12/02/2016, número 1326630, País BENELUX.

7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos alimenticios y alimentos para animales; sólo destinados a la venta al por mayor, a empresas de comercio agrícola, a la cría profesional de animales o a la producción de alimentos para animales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2017.  
 12/ Reservas:  
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ Solicitud: 11999-2016  
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LOUIS DREYFUS TRADEMARKS, B.V.  
 4.1/ Domicilio: WTC AMSTERDAM, H-25 ZUIDPLEIN 208 1077 XV AMSTERDAM THE NETHERLANDS  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LDC. LOUIS DREYFUS COMPANY



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; análisis e investigación de mercados; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de venta al por mayor, servicios de agencias de importación y exportación de productos para la industria energética, química, metalúrgica, alimentaria, agrícola y de bebidas, comercialización de productos relacionados con la industria energética, química, metalúrgica alimentaria, agrícola y de bebidas; mayoristas y minoristas en el comercio de productos energéticos, químicos, metalúrgicos, alimentarios, agrícolas y de bebidas; distribuidoras de productos energéticos, químicos, metalúrgicos, alimentarios, agrícolas y de bebidas; relaciones públicas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:  
 Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ Solicitud: 33254-2016  
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOSÉ DAVID ÁLVAREZ JIMÉNEZ  
 4.1/ Domicilio: CARRETERA ARANDAS GUADALAJARA KM 2, ARANDAS JALISCO, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TU GRAN AMIGO y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica los colores, Verde aqua, Blanco y Amarillo así como muestra la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos para animales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/16.  
 12/ Reservas:  
 Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-044140  
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA EL DORADO NO. 68 C - 61, PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO ANTONIO VEGA FLORES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2016.  
 [12] Reservas: Se protege el diseño de un niño graduado, en forma caricaturesca en blanco y negro, según muestra etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-44144  
 2/ Fecha de presentación: 03-11-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C-61, piso 10, Bogotá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

**VIABLE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-12-2016.  
 [12] Reservas:  
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-44147  
 2/ Fecha de presentación: 03-11-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C-61, piso 10, Bogotá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo:

**VIVICARD**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-12-2016.  
 [12] Reservas:  
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 2016-44153  
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C-61, piso 10, Bogotá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AHORRO VIVIENDA

**AHORRO  
 VIVIENDA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-12-16.  
 [12] Reservas:  
 Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-044156  
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2016  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA EL DORADO NO. 68 C - 61, PISO 10, BOGOTÁ, Colombia.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRIMER BANCO DE HONDURAS

**PRIMER BANCO  
 DE HONDURAS**

[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUILLERMO ANTONIO VEGA FLORES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de diciembre del año 2016.  
 [12] Reservas: Señal de Propaganda que se utilizará con la Marca Davivienda en Clase 36, Solicitud 2012-9973, Registro 18258.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 44472-2016  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: YKK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 1, Kanda Izumi-Cho, Chiyoda-ku, Tokyo, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: METALUXE

**METALUXE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 El estilo de letra y espaciado  
 7/ Clase Internacional: 26  
 8/ Protege y distingue:  
 Cierres de cremalleras (cremalleras); cintas de gancho y bucle; cierres de cremallera ajustables; sujetadores de cremallera; botones; botones de presión (cierres de cremallera de presión); botones ornamentales novedosos; ganchos y ojales; ganchos (mercería); ojales para ropa; ojales para zapatos; hebillas para ropa; ganchos de presión; tapones de cordón; tapones para final del cordón; cintas elásticas; cinchos en la naturaleza de cintas de tela tejida; ajustadores de correa.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 26482-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UCB Biopharma SPRL.  
 4.1/ Domicilio: Allée de la Recherche 60, 1070 Brussels, Belgium  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bélgica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRIVIACT

**BRIVIACT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-01-2017  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 039694-16  
 2/ Fecha de presentación: 30/Sep./16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Federal Express Corporation.  
 4.1/ Domicilio: 3620 Hacks Cross Road, Building B, 3rd Floor, Memphis, Tennessee 38125.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FedEx



6.2/ Reivindicaciones:  
 Letra estilizada, se reivindican los colores Morado y Anaranjado  
 7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de envío y entrega, principalmente, recoger, transportar, entrega y almacenaje de documentos, paquetes y carga, por tierra y aire.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/Nov./16.  
 12/ Reservas:  
 Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 28695-2016  
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BENETEAU  
 4.1/ Domicilio: Les Embruns, 16 boulevard de la mer, 85800 SAINT-GILLES-CROIX-DE-VIE, France.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONTE CARLO

**MONTE CARLO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Botes, principalmente lanchas, buques, embarcaciones, accionados por vela y/o por un motor; botes de recreo accionados por vela y/o por un motor, botes de pesca, botes de servicio.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-12-2016.  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-38378  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202 Topeka, Kansas 66603 Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAYLESS SUPER STORE

**PAYLESS SUPER STORE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de tienda de venta al por menor de zapatos y de accesorios de moda; servicios de tiendas de venta al por menor en línea computarizados en el campo de calzado, prendas de vestir, accesorios y bolsos, accesible a través de redes de computadora globales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-2016.  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 49170-2016  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MENARINI, SA.  
 4.1/ Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: ESPAÑA  
 5.3/ Código país: ES  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-01-17.  
 12/ Reservas:  
 Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-043572  
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ALVARADO AMADOR, S. DE R.L. DE C.V. (PANIFICADORA DIANA, S. DE C.V.)  
 [4.1] Domicilio: CARRIZAL No. 2, UNA CUADRA ABAJO DEL PUENTE, BVLD. F.F.A.A., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIVETTE



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Harinas y preparaciones hechas de pan, pastelería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MIRIAM CONCEPCIÓN OCHOA MEDRANO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de enero del año 2017.  
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDASUYAPAZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

1/ Solicitud: 2016-44845  
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Multicréditos La Paz, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, avenida República de México, contiguo a la embajada Americana.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Honduras  
 5.3/ Código país: HN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLVENZA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Marjory Venecia Sevilla González.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/12/16.  
 12/ Reservas:  
 Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 1 M. 2017.

**CERTIFICACION**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **POLIQUIMICOS, S. DE R.L.,** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CLARIMEX, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad mexicana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.** Otorgada mediante Resolución número 009-2017 de fecha 06 de enero del año 2017; mediante carta de fecha 13 de septiembre de 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre del año 2018. **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**DUNIA GRISEL FUENTES CARCAMO**  
 Secretaria General

14 F. 2017.

1/ Solicitud: 10981-2016  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: I N F I N I T I

**I N F I N I T I**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; coches; vehículos eléctricos; vagonetas; camiones; furgones (vehículos); vehículos deportivos utilitarios; autobuses; vehículos recreativos (RV); deportivos (autos); autos de carreras; camiones; carretillas elevadoras; tractores incluyendo tractores remolques; remolques (vehículos) y semiremolques para vehículos; partes de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos; aparatos de locomoción por tierra, aire o agua; motores para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; carrocerías; chasis de vehículos; transmisión (mecanismos de —) para vehículos terrestres; partes de transmisiones de vehículos terrestres; ejes de transmisión para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; ejes de vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; resortes amortiguadores para vehículos; ruedas de vehículos; cubiertas de neumáticos para vehículos; cubos de ruedas de vehículos; cámaras de aire (parches de caucho adhesivos para reparar —); frenos de vehículos; pastillas de freno para vehículos terrestres; parabrisas; limpiaparabrisas; parachoques de vehículos; volantes para vehículos; bocinas para vehículos; indicadores de dirección para vehículos; asientos de vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; apoyacabezas para asientos de vehículos; alarmas acústicas de reversa para vehículos; antirrobo (dispositivos —) para vehículos; bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles); retrovisores; plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres); accesorios de vehículos; alerones para vehículos; portaequipajes para vehículos; guardafangos; cadenas antiderrapantes; fundas para vehículos; fundas para asientos de vehículos; bombas de aire (accesorios para vehículos); portaesquis para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; asientos infantiles de seguridad para vehículos; capotas para vehículos; puertas de vehículos; vehículos espaciales; aviones; hidroaviones; aeronaves; carretas; motocicletas; barcos; transbordadores (ferris); buques; yates; bicicletas; timbres para ciclos y bicicletas; cadenas para ciclos y bicicletas; motores para ciclos; sillines para ciclos y bicicletas; ceniceros para automóviles; discos de freno de automóviles; carros sin conductor (carros autónomos); espejos laterales para vehículos; montajes de motor para vehículos terrestres; automóviles (parachoques para—); tapones para depósitos de gasolina de vehículos; convertidores de par motor para vehículos terrestres.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 35020-2016  
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein)  
 4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS y diseño

**大成 DENTONS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Material impreso, principalmente, publicaciones impresas en la naturaleza de folletos, manuales, libros, libritos, hojas informativas, reportes y materiales de instrucción y enseñanza impresos que no sean aparatos y papelería, todos los productos antes mencionados relacionados a servicios, asuntos, cuestiones y materia legal.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 35021-2016  
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Dentons Group (a Swiss Verein)  
 4.1/ Domicilio: Seestrasse 473, Zurich 8038, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENTONS y diseño

**大成 DENTONS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Organización y conducción de seminarios y conferencias en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal, servicios de entrenamiento y educación, principalmente, clases en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal, preparación de reportes en el campo de servicios, asuntos, cuestiones y materia legal y proveer servicios de asesoría todos relacionados a los servicios antes dichos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

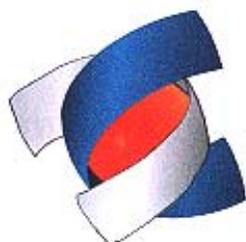
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 49171-2016  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MENARINI, S.A.  
 4.1/ Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: España  
 5.3 Código País: ES  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Francisco Antonio Galdámez Monge  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

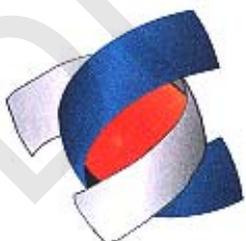
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-01-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 49172-2016  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MENARINI, S.A.  
 4.1/ Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: España  
 5.3 Código País: ES  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Francisco Antonio Galdámez Monge  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-01-17.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-045110  
 [2] Fecha de presentación: 10/11/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: A, MENARINI LATIN AMERICAN, SOCIEDAD LIMITADA, UNIPERSONAL.  
 [4.1] Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA, ESPAÑA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPICAPS

**CAPICAPS**

[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Francisco Antonio Galdámez Monge

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de enero del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 44159-2016  
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Banco Davivienda, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68 C - 61 piso 10, Bogotá.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTIAHORRO

**MULTIAHORRO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Guillermo Antonio Vega Flores  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 51006-2016  
 2/ Fecha de presentación: 22-12-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TVA Automotive, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Estados Unidos de Norteamérica  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TVA Automotive y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-01-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-038787  
 [2] Fecha de presentación: 26/09/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MOTO CITY, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOTOCITY ROCK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación; Formación; esparcimiento, actividades, deportivas y culturales, diversión o recreo de personas, organización de competencias deportivas o culturales, organización de concursos, conducción y arreglo de conciertos, organización y dirección de congresos, edición de cintas de vídeo, entretenimiento para televisión, organización y producción de espectáculos incluyendo en vivo y reservación de entradas para espectáculos, estudios de grabación.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Carlos Alberto Torres Salgado

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-038788  
 [2] Fecha de presentación: 26/09/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MOTO CITY, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITY PRODUCCIONES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:

Educación; Formación; esparcimiento, actividades, deportivas y culturales, diversión o recreo de personas, organización de competencias deportivas o culturales, organización de concursos, conducción y arreglo de conciertos, organización y dirección de congresos, edición de cintas de vídeo, entretenimiento para televisión, organización y producción de espectáculos incluyendo en vivo y reservación de entradas para espectáculos, estudios de grabación.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Carlos Alberto Torres Salgado

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

[1] Solicitud: 2017-000381  
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PANIFICADORA TÁBORA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOÑA ELSITA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Waldo Rivera Canizales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2017.  
 [12] Reservas: Se reivindica los colores Rojo quemado, Amarillo, Azul y Verde tal como se presenta en el ejemplar.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-046143  
 [2] Fecha de presentación: 18/11/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: FRANKFURT SOLANO VELÁSQUEZ  
 [4.1] Domicilio: COLONIA EL PRADO, TERCERA CALLE, CASA NÚMERO 848, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FREERUNNER SHN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Ropa y calzado.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Aníbal Alexander Rodríguez Cruz

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 44471-2016  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: YKK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 1, Kanda Izumi-cho, Chiyoda-ku, Tokyo, Japan  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AquaGuard

# AquaGuard

6.2/ Reivindicaciones:  
 El estilo de letra y espaciado.  
 7/ Clase Internacional: 26  
 8/ Protege y distingue:  
 Cierres de cremalleras (cremalleras); cintas de gancho y bucle; cierres de cremallera ajustables; sujetadores de cremallera; botones; botones de presión (cierres de cremallera de presión); botones ornamentales novedosos; ganchos y ojales; ganchos (mercería); ojales para ropa; ojales para zapatos; hebillas para ropa; ganchos de presión; tapones de cordón; tapones para final del cordón; cintas elásticas; cinchos en la naturaleza de cintas de tela tejida; ajustadores de correa.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 39646-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldalle 215, 4058 Basel, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIDRIO

# CIDRIO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-38373  
 2/ Fecha de presentación: 21-09-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldalle 215, 4058 Basel, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADRINO

# ADRINO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:

Químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-10-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 41997-2016  
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SAIC GENERAL MOTORS CORPORATION LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 1500 Shenjiang Road, Jin Qiao Export Processing Zone, PU Dong New District, City of Shanghai, China.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAIL

# SAIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos motores terrestres.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

1/ Solicitud: 16-22038  
 2/ Fecha de presentación: 30-05-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VIÑA CONCHA Y TORO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Nueva Tajamar 481, Torre Norte, piso 15, Las Condes, Santiago, CHILE.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTA CLOS DE PIRQUE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 El color Crema (pastel) y borde Negro de las letras y los colores Rojo, Blanco y borde Negro del gorro de navidad.  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Vinos, vinos espumosos, bebidas destiladas y bebidas espirituosas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2017.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2017.

[1] Solicitud: 2015-047915  
 [2] Fecha de presentación: 11/12/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.  
 [4.1] Domicilio: 2711 CENTERVILLE ROAD, SUITE 300 WILMINGTON DELAWARE 19808, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 29881  
 [5.1] Fecha: 13/07/2015  
 [5.2] País de Origen: ANDORRA  
 [5.3] Código País: AD  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**CORE KENT**

[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Cigarros, tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos artículos para fumadores.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

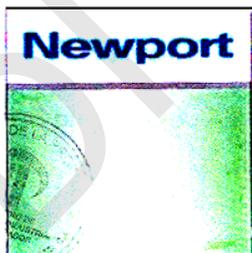
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de junio del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2017.

1/ Solicitud: 15547-16  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: British American Tobacco (Brands) Inc.  
 4.1/ Domicilio: 711 Centerville Road Suite 300 Wilmington Delaware 19808 United States of America  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEWPORT y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Cigarros, tabaco, productos de tabaco, encendedores para fumadores, fósforos y artículos para fumadores.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-05-2016  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2017.

1/ Solicitud: 17828-2015  
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: British American Tobacco Central America, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Vía Fernández de Córdoba, Vista Hermosa, Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROYAL y diseño de etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco, productos de tabaco, encendedores, fósforos, artículos para fumadores.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lis María Bocanegra Alemán  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21-05-2015  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2017.

[1] Solicitud: 2015-015361  
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: VÍA FERNÁNDEZ DE CORDOVA, VISTA HERMOSA, PANAMÁ  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Tabaco, productos de tabacos, encendedores, fósforos, artículos para fumadores.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lis María Bocanegra Alemán

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-045774
- [2] Fecha de presentación: 25/11/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
- [4.1] Domicilio: 401 N. LAKE STREET, P.O. BOX 349, NEENAH, WISCONSIN 54956, Estados Unidos de América.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE WISCONSIN
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **TECNOLOGIA SMELL CLEAN Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Pañitos prehumedecidos para bebés.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-034503
- [2] Fecha de presentación: 31/08/2015
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
- [4.1] Domicilio: Av. FERROCARRIL DE RIO FRIO No. 1 419 A 10 COL. INDUSTRIAL DEL MORAL, D.F., MÉXICO.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **FAMILIA SEGURA BANCO AZTECA Y ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2016.
- [12] Reservas: Señal de propaganda que se utilizara para usarse con la marca Seguros Azteca (CL 36) Registro 11185.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-004531
- [2] Fecha de presentación: 30/01/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FLOWERS BAKERIES BRANDS, LLC
- [4.1] Domicilio: 1919 FLOWERS CIRCLE, THOMASVILLE, GEORGIA 31757, Estados Unidos de América
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **NATURE'S OWN**

**NATURE'S OWN**

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:

- Pan, productos de pastelería.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2017.

- 1/ Solicitud: 20463-2015
- 2/ Fecha de presentación: 25-05-2015
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. DE R.L. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **¡PONGÁMOSLE UN POQUITO DE SAZÓN!**

**¡PONGÁMOSLE UN POQUITO DE SAZÓN!**

- 6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con la marca DORADITAS en clase 30, la cual estamos solicitando simultáneamente. No. 20461-2015.

- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos consistiendo principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortilla, frituras de pita, frituras de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, pretzels, bocadillos rellenos, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz y cacahuates confitados, salsas para bocadillos, salsas, bocadillos en barra.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Julia R. Mejía.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-12-16.
- 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2017.

- 1/ Solicitud: 22368-2015
- 2/ Fecha de presentación: 05-06-2015
- 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. DE R.L. (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1 Fecha:
- 5.2 País de Origen:
- 5.3 Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **TE VAS A PICAR**

**TE VAS A PICAR**

- 6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con la solicitud No. 20461/2015 de la marca DORADITAS en clase 30.
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; bocadillos consistiendo principalmente de granos, maíz, cereal o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortilla, frituras de pita, frituras de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas, pretzels, bocadillos rellenos, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz y cacahuates confitados, salsas para bocadillos, salsas, bocadillos en barra.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Julia R. Mejía.
- E.- SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-12-2016.
- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 30 E. y 14 F. 2017.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO DE 2017**  
 (En Lempiras)



ACTIVO	2016	2017	PASIVO	2016	2017
<b>I</b>			<b>PASIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO</b>	<b>1,528,245,659</b>	<b>4,492,697,758</b>
1. Oro y Divisas	812,612,626	101,967,438,994	1. Obligaciones con el F.M.I.	1,378,462,119	4,318,241,311
2. Tenencia DEG	2,611,467,457	1,723,648,702	2. Otras Obligaciones	149,783,540	174,456,447
3. Aportes en Divisas a Instituc. Internac.	4,616,283,538	4,863,457,713			
4. Aportes en M/N a Instituc. Internac.	3,754,681,426	7,745,889,096	<b>ENDEUDAMIENTO EXT. A MEDIANO Y L/P</b>	<b>4,883,540,093</b>	<b>5,055,572,759</b>
			1. Capital	4,877,646,721	5,049,472,905
			2. Intereses	4,893,372	6,099,854
<b>II</b>			<b>EMISIÓN MONETARIA</b>	<b>26,318,581,060</b>	<b>29,391,360,577</b>
1. Sector Público	23,751,880,129	23,213,125,304	1. Billetes en Circulación	26,032,245,848	29,090,703,890
2. Sector Financiero	10,200,000,000	13,597,500,000	2. Monedas en Circulación	286,335,212	300,656,687
<b>III</b>			<b>DEPÓSITOS</b>	<b>42,223,674,845</b>	<b>69,342,232,452</b>
Propiedad, Inmuebles y Equipos Neto	1,659,213,726	1,989,078,446	1. Sector Público	17,191,947,196	31,831,261,967
			2. Sector Financiero	24,613,707,079	37,199,854,232
			3. Otros Depósitos	418,020,570	311,116,253
<b>IV</b>			<b>TÍTULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL</b>	<b>45,481,814,670</b>	<b>37,146,213,563</b>
<b>OTROS ACTIVOS INTERNOS</b>	<b>964,146,812</b>	<b>772,420,096</b>	<b>ASIGNACIÓN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO</b>	<b>3,853,421,098</b>	<b>3,975,443,934</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>128,818,935,114</b>	<b>155,872,558,351</b>	<b>OTROS PASIVOS INTERNOS</b>	<b>1,089,170,638</b>	<b>884,161,763</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>566,506,796,694</b>	<b>623,601,551,934</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>125,377,448,063</b>	<b>150,287,682,806</b>
			<b>PATRIMONIO</b>	<b>3,441,487,051</b>	<b>5,584,875,545</b>
			Capital	230,221,197	256,944,082
			Reservas	2,712,835,227	4,934,939,605
			(+) Utilidad (-) Pérdida	498,430,627	392,991,858
			<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>128,818,935,114</b>	<b>155,872,558,351</b>
			<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>566,506,796,694</b>	<b>623,601,551,934</b>

RAMÓN ARNULFO CARRASCO  
 Jefe Departamento de Contaduría

JULIO CÉSAR LEIVA  
 Auditor Interno

HÉCTOR MENDEZ CÁLIX  
 Gerente

MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES  
 Presidente, Por Ley